

Propiedad de Valmaseda en el tomo 808, libro 26 de Zalla, folio 216, finca número 1.521, inscripción segunda.

Resultando que por testamento otorgado por el señor Carro Herrera ante el Notario anteriormente citado señor Iturrugui Zugazaga, con fecha 15 de abril de 1957, bajo el número 215 de su protocolo, la vivienda descrita ha sido adjudicada a doña María Lábarri López, don Bernardo, don Cipriano y doña Felisa Carro Lábarri.

Resultando que con fecha 18 de noviembre de 1925 fué calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la descrita, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 109 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados.

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento.

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se derivan perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en el número 10 de la Cooperativa de Casas Baratas «El Cadagua», de Zalla (Vizcaya), solicitada por

doña María Lábarri López e Hijos, como herederos de don Cipriano Carro Herrera.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

8677

RESOLUCION del Ayuntamiento de Algeciras por la que se fija el día y hora para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de saneamiento del arroyo del Saladillo, quinta, sexta y séptima fase.

En virtud de cuanto dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente anuncio, en el que se fija el día 13 de mayo de 1974, a las diez horas, para efectuar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras de saneamiento del arroyo del Saladillo, quinta, sexta y séptima fase, en esta ciudad, y que es:

Finca única.—Propietario: Constructora del Estrecho, Sociedad Anónima. Situación de la finca: Saladillo. Superficie: 5.059 metros cuadrados.

Algeciras, 17 de abril de 1974.—El Alcalde, Emilio Lledó López.—2.826 A.

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Recio Fernández

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo

Pleito número 302.359.—Ayuntamiento de Bilbao contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de octubre de 1973 sobre licencia de obras.

Pleito número 302.332.—Don Angel Ochando Javaloyas contra acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1973, recaído en expediente 382/1973, por el que desestimó recurso de reposición interpuesto contra acuerdo del mismo Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 1972.

Pleito número 302.686.—Don Ramón Fernández Incera contra denegación presentada expedida por la Dirección de Ferrocarriles de Via Estrecha en 6 de diciembre de 1971, sobre reclamación a dicho Organismo del importe de daños causados al arrollar la locomotora número 6, el 1 de septiembre de 1969, su automóvil.

Lo que, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de abril de 1974.—El Secretario, José Recio Fernández.—3.239-E.

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### LA CORUÑA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-

dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Toques (La Coruña) contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 10 de enero de 1974 que desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de La Coruña de 30 de mayo de 1973, dictado en la reclamación número 118/73 sobre Impuesto de Sucesiones, Bienes de las Personas Jurídicas. (Recurso 222/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 8 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.232-E

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en provi-dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa García Santos contra resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Justicia de 19 de diciembre de 1973 y 30 de enero de 1974 sobre reconocimiento de los servicios prestados en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a todos los efectos y de forma especial al de trienios. (Recurso 227/1974).

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto

administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 9 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.228-E

#### MADRID

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en provi-dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Gaia García y otros catorce más contra resolución del Ministerio de Trabajo—Subsecretaría—(Servicio Central de Recursos) de 28 de febrero de 1973 sobre provisión de vacantes en la Renfe, a cuyo recurso corresponde el número 553/74.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.250-E.

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en provi-dencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-